Ajuntament de L'Hospitalet

| | | | |
|---|---|---|---|
| CODI DE VERIFICACIÓ | 3T3Z471C4G3K2B4O0V5W | | |
| PROCEDIMENT | Z262 Subvencions atorgades de forma directa | | |
| EXPEDIENT NÚM. | AJT/24270/2026 | DOCUMENT NÚM. | 1393958/2026 |
| ÀREA | Ciutat de Drets | | |
| UNITAT | Joventut | | |

Amadeo Rojo Morientes, Jefe de Servicio de Cohesión Social

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en JGL/47/389/2026 de fecha 11/11/2026 por el que se otorgó una subvención a ASSOCIACIO EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET con NIF G58012113:

**CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 196.710,41 EUROS A LA ENTIDAD ASSOCIACIO EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROJECTE SOCIOEDUCATIU 2026".**

**Hechos**

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional de EL AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

El Presidente de la entidad ASSOCIACIO EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 19/05/2026 (RGE núm. E/103016/2026), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 196.710,41 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad (subsanada el día 15/06/2026 con RGE/121320/2026), que se ejecutará del 01/01/2026 al 31/12/2026, con un coste total del proyecto de 217.732,60 euros y que consistirá en una oferta de actividades de ocio educativo que se realizarán durante el curso escolar y en verano. Entendiendo la educación en el ocio como un conjunto de actividades y experiencias que se realizan en el tiempo libre de niños, niñas y jóvenes con una intencionalidad pedagógica fuera del currículo escolar y del ámbito familiar, que les ayudan a adquirir competencias y habilidades sociales, haciéndoles protagonistas de su propia vida y activos y participativos socialmente.

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El Proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE04 "Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural" del OE1 "Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades" recogida en el apartado 9.1 del Plan estratégico de subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212603 3370 24890211 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad ASSOCIACIO EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET y con la cantidad de 196.710,41 €, la cual resulta necesaria para atender el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto por lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente. El proyecto objeto de subvención tiene una clara finalidad de interés público, y la correcta ejecución de las actuaciones previstas requiere que la entidad beneficiaria disponga de la totalidad de los recursos económicos necesarios desde el inicio del período de ejecución.

La entidad ASSOCIACIO EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 629829/2026) donde la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 629829/2026) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad ASSOCIACIO EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el (01/10/2026) por la técnica municipal y el jefe del Servicio de Cohesión Social (documento 1164051/2026) y el 21/10/2026 por el/la asesor/a jurídico/a (documento 1171362/2026).

**Fundamentos de derecho**

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, regulan la posibilidad de realizar el pago anticipado de la subvención.

Este servicio considera que debe procederse al pago anticipado del 100 % de la subvención, dado que resulta necesario para poder realizar las actuaciones de los programas, proyectos o actividades al no disponer de recursos propios suficientes, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, y de acuerdo con la documentación que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Gobierno de Ciudad de Derechos, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía RES/9402/2025, de 1 de julio (publicado en el BOPB de fecha 06/07/2026).

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ASSOCIACIO EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "PROYECTO SOCIOEDUCATIVO 2026" que consta en el expediente AJT/24270/2026, documento que tuvo entrada el 15/06/2026 (RGE núm. E/121320/2026), con el siguiente tenor literal:

**I.** Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 "212603 3370 24890211", siendo el importe de su dotación de 196.710,41 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

**II.** Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

**III.** Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades que fomentan la cohesión social, el trabajo en red con las entidades del territorio y la educación en valores mediante actividades de ocio, y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-109 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el núm. 7575.

**IV.** Que el día 15/06/2026 (RGE núm. E/121320/2026) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/24270/2026.

**V.** Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del citado proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social y de promoción de la cohesión social y la educación en valores mediante actividades de ocio, vinculada con la línea 04 "Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural" del objetivo estratégico OE1 "Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades", del PES.

**VI.** Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

| | |
|---|---|
| **Núm. de Expediente:** | AJT/24270/2026 |
| **Núm. Registro de Entrada:** | E/121320/2026 |
| **Núm. Documento AUPAC:** | 750723/2026 |
| **Nombre del Proyecto:** | Projecte Socioeducatiu 2026 |
| **Coste del Proyecto:** | 217.732,60 euros |
| **Importe de la subvención:** | 196.710,41 euros |
| **Tipo de subvención:** | porcentual, con el límite del importe subvencionado |
| **Plazo de ejecución:** | del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 |
| **Cofinanciada** | No |

### SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

### TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 212603 3370 2.489.02.11 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260031578, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 15/06/2026.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de forma idéntica a la planteada en el mismo.

b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.

c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

d) Disponer de libros contables, registros debidamente diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.

f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.

h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.

j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA, cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, mediante sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas por su artículo 84 en relación con las personas beneficiarias de ayudas, sin

perjuicio de cualesquiera otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

n) Cumplir las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.

o) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

p) Aportar el seguro: se presentará copia del justificante que acredite la contratación de las coberturas de accidentes personales y de responsabilidad civil.

q) Cumplir las obligaciones recogidas en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, que regula las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años, en caso de realizar salidas o excursiones con pernoctación durante fines de semana o, en períodos de vacaciones escolares, colonias, acampadas, rutas, casales de vacaciones o campos de trabajo.

r) Cumplir la normativa vigente que afecte a este tipo de actividades.

**QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

## SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudora por resolución de reintegro.

## SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

## OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de informe de auditor, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026, o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, ajustado a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.

- Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración y el resultado de la misma, así como el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá acompañarse de un documento Anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

- Memoria económica de la justificación del proyecto que se encuentre habilitada al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RGS, incluyendo un estado representativo de

los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.

- Declaración responsable de justificación en la que se declara:
  - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención indicada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las que fue concedida la subvención.
  - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
  - Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su periodo de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
  - Que para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o bien sí se han recibido ayudas de entidades públicas o privadas por los importes que se indican.
  - Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100 % del coste total de dicha actividad.
  - Que los justificantes de gasto relacionados en la Memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, indicando el número del expediente AJT/24270/2026. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 217.732,60 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Con independencia de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y emisión de recibos, siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
c) El gasto relativo al informe de auditor del apartado 8.2, siempre que la factura del mismo se haya emitido y abonado antes de la fecha de presentación de la justificación.

d) Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y realizados hasta la fecha de presentación de la justificación. Las facturas podrán tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, salvo que en el convenio se establezca un plazo diferente de justificación.
e) Los gastos relativos a servicios de telefonía o comunicación y suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en dichas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los correspondientes justificantes de pago de dichas liquidaciones.

8.8. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En lo que respecta a los gastos de personal, estos se acreditarán mediante las nóminas, los correspondientes justificantes de pago, así como los modelos de presentación y justificantes de pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y justificantes de pago del IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o aquellos que los sustituyan.

8.10. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal y como se establece en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido

con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

**NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

**DÉCIMA.- REINTEGRO**

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, que se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

**UNDÉCIMA.- RENUNCIA**

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal circunstancia al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia,

documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

**DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN**

12.1. El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos, y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y de los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda del coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.

**DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES**

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando le sea requerido, los registros contables, las cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

**DECIMOCUARTA.- VIGENCIA**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

**DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán formularse a las direcciones que se detallan a continuación:

1.- Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat:
Área de Ciudad de Derechos (Programa de Infancia y Juventud
Dirección: Calle de la Ermita, 40, L'Hospitalet de Llobregat 08907
e-mail: arojo@l-h.cat

2.- ASSOCIACIO EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET:
Dirección: c/ Montseny, 22 L'Hospitalet de Llobregat 08903
e-mail: info@aeitaca.org

**DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA**

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto del AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcionarial o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

**DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que dichas modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:
  - La extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia previstas, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
  - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o la atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
  - Las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones contenidas al respecto en el convenio.
  - Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se sometan las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
  - La relación anual de convenios que hayan perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas por su artículo 84 en relación con las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

**DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso; y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

**DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN**

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN**

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y del portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ASSOCIACIO EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET, con NIF G58012113, y por el importe de 196.710,41 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 212603 3370 24890211 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260031578 (documento 757109/2026), emitido en fecha 15/06/2026.

TERCERO.– REQUERIR a la entidad ASSOCIACIO EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala de Gobierno de Ciudad de Derechos para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Concejala de Gobierno de Ciudad de Derechos, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria.

Y para que así conste, expido la presente diligencia

Signat digitalment per:
El cap del Servei de Cohesió Social
Amadeo Rojo Morientes
19-11-2026 14:05